

RESOLUCIÓN N° 11/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 633/2006 por el cual el Banco Cetelem Argentina S.A. acciona contra el Acta de Notificación e Intimación dictada el 22/11/06 por la Secretaría y Hacienda de la Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta impugnada, que luce a fs. 51/52, la Municipalidad de Vicente López le corre vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se le han formulado a fin de que aquella ejerza su derecho a la defensa, todo ello en los términos del art. 32 de la Ordenanza Fiscal de ese Municipio, razón por la cual, al no ser una determinación de deuda, tal como lo señala dicha Municipalidad a fs. 84 no se está en presencia del caso concreto a que alude el art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral y art. 13 del Anexo de la Resolución General (CA) 17/83.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría;

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°) – Rechazar por prematura la acción planteada por el Banco Cetelem Argentina S. A. contra el Acta de Notificación e Intimación dictada el 22/11/06 por la Secretaría y Hacienda de la Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

**CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE**